



Presupuesto municipal 2024



Objetivo del curso

Proporcionar a las y los servidores públicos de las entidades municipales los elementos básicos para la elaboración del presupuesto municipal, mediante el análisis del marco normativo aplicable y la exposición de las herramientas habilitadas por la ASEJ para su integración y debido llenado.





Contenido del curso:

1. Marco normativo del presupuesto.
2. Disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) en materia de presupuesto.
3. Proceso de elaboración del presupuesto.
4. Instrucciones para el llenado de los formatos.





1. Marco normativo del presupuesto:

Constitución política de los
Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del
Estado de Jalisco

Ley General de
Contabilidad
Gubernamental

Ley de Disciplina
Financiera de las
Entidades
Federativas y los
Municipios

Acuerdos
CONAC

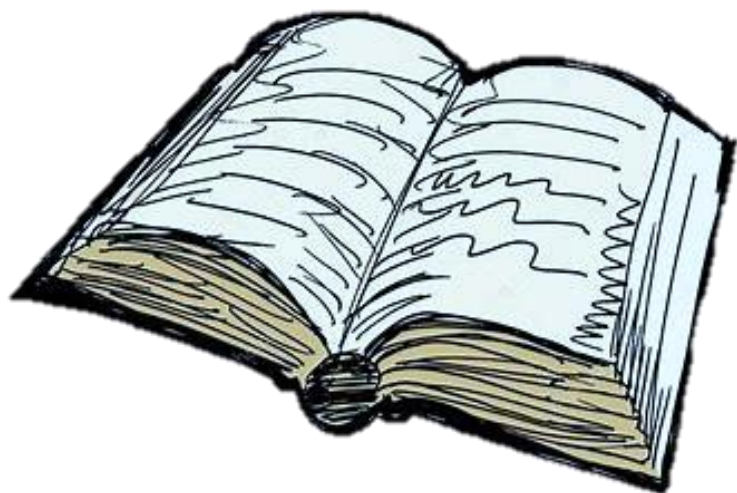
Ley del
Gobierno y la
Administración
Pública
Municipal del
Estado de Jalisco

Ley de Hacienda
Municipal del
Estado de Jalisco

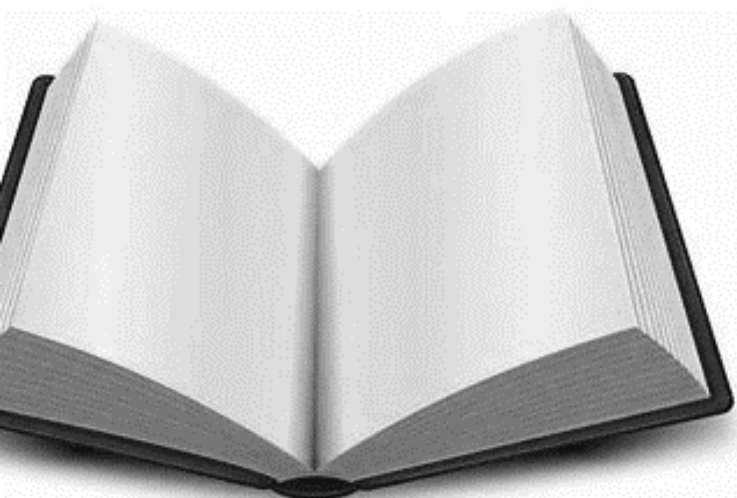
Ley de Deuda
Pública y
Disciplina
Financiera del
Estado de Jalisco
y sus Municipio



*“...Los presupuestos de egresos serán **aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles**, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las **remuneraciones** que perciban los servidores públicos municipales...”*



Art. 115, fracc. IV, penúltimo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



*“...Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos **en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles**, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas...”*

Art. 89 de la
Constitución Política del Estado de Jalisco.



2. Disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera en materia de presupuesto:

Objeto: Establecer los **criterios generales** de **responsabilidad hacendaria y financiera** que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, **para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.**

Art. 1 LDFEFM





DISCIPLINA FINANCIERA (Art. 2, frac. VIII)

TEÓRICO
(Principios y disposiciones)

Responsabilidad
Hacendaria

Responsabilidad
Financiera

TÉCNICO
(Reglas y Criterios)

Manejo de Recursos
Públicos

Contratación
Obligaciones de
Financiamiento

Asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas para generar condiciones favorables

Crecimiento económico

Empleo

Estabilidad financiera del
sistema



Contenido de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Título Primero: Objeto y definiciones

Capítulo único: Disposiciones generales (Art. 1-4)

Título Segundo: Reglas de disciplina financiera

Capítulo I: Del balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas (Art. 5-17)

Capítulo II: Del balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de los municipios (Art. 18-21)

Título Tercero: De la deuda pública y las obligaciones

Capítulo I: De la contratación de deuda pública y obligaciones (Art. 22-29)

Capítulo II: De la contratación de obligaciones a corto plazo (Art. 30-32)

Capítulo III: De la contratación de deuda pública por parte de la Ciudad de México (Art. 33)

Capítulo IV: De la deuda estatal garantizada (Art. 34-42)

Capítulo V: Del sistema de alertas (Art. 43-48)

Capítulo VI: Del registro público único (Art. 49-57)

Título Cuarto: De la información y rendición de cuentas

Capítulo único: (Art. 58-60)

Título Quinto: De las sanciones

Capítulo único: (Art. 61-65)

Transitorios 27/04/2016: (Primero-Vigésimo Primero)

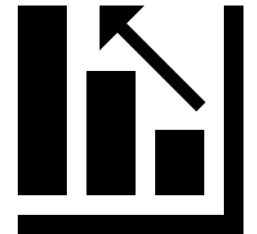
Transitorios reforma 30/01/2018: (Primero-Cuarto)

Transitorios reforma 10/05/2022: Primero-Segundo)



CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

- Incluir cuando menos: objetivos anuales, estrategias y metas;
- Proyecciones de finanzas públicas de 3 años (municipios con más de 200,000 habitantes, menos de 200,000 1 año), considerando los *Criterios Generales de Política Económica*;
- Descripción de riesgos en las finanzas públicas, incluyendo la deuda contingente y acompañando propuestas de acciones;
- Resultados de las finanzas de 3 años anteriores y el ejercicio fiscal (municipios con más de 200,000 habitantes, menos a 200,000 1 año);
- Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizar mínimo cada 4 años.
- Considerar las participaciones y transferencias federales etiquetadas, si aún no se ha aprobado la LIF y el PEF, tomar montos del ejercicio en curso.





CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS



- El incremento en general en servicios personales será el resultado de multiplicar:

$$\text{(Monto aprobado del presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior) X (Tasa) = Incremento}$$

(Tasa = el valor menor de entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del PIB señalados en los Criterios Generales de Política Económica, sí el PIB es negativo será igual a 0 el crecimiento.

Las excepciones son los montos por sentencias laborales definitivas y los estrictamente indispensables en la implementación de nuevas leyes federales o sus reformas (ejemplo Ley General de Archivos);

- En el presupuesto se deberá presentar una sección específica de servicios personales conteniendo las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones fiscales y de seguridad social, así también las provisiones salariales y económicas por incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas laborales, dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto.
- Los recursos para cubrir ADEFAS en el presupuesto no debe ser mayor al 2.5% de los ingresos totales.



CONSIDERACIONES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS



- Sólo podrán comprometer recursos cuando exista suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos;
- Podrán realizar erogaciones adicionales al aprobado en el presupuesto sólo con cargo a los ingresos excedentes y con la autorización de la tesorero municipal;
- Antes del ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión, deberá realizarse análisis de costo - beneficio, en el caso que su monto rebase 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS al 25 de octubre de 2023 $7.895175 \times 10,000,000 = \$78,951,750.00$, aplica regla en municipios $> 200,000$),

La excepción es en las inversiones o atención prioritaria por desastres naturales

- Todo aumento o creación de gasto en el presupuesto debe ir acompañada con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o reducción en otro gasto;
- No procede pago alguno que no esté en el presupuesto, determinado por ley o con cargo a los ingresos excedentes



Regla de los ingresos excedentes de libre disposición

- Para amortizaciones anticipadas de la Deuda Pública, ADEFAS, Pasivos circulantes y otras obligaciones (siempre y cuando no haya penalización), sentencias definitivas, aportación al fondo de desastres y de pensiones;
 - Cuando exista un nivel elevado de endeudamiento (Sistema de Alertas) cuando menos el 50%; o
 - Cuando exista un nivel en observancia (Sistema de Alertas) cuando menos el 30%
- El remanente se destinará a la inversión pública productiva y la creación de un fondo para la caída de ingresos de libre disposición.

La excepción a estas reglas se aplicarán libremente y sin condición alguna, cuando en el Sistema de Alerta se encuentre en el nivel de endeudamiento sostenible (5% a gasto corriente).



CONSIDERACIONES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- Sólo procede hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y que se encuentre en la contabilidad registrada debida y oportunamente en el momento devengado;
- La asignación de servicios personales no podrá incrementarse durante el ejercicio, con excepción de las sentencias laborales, la tesorería llevará un control de dicho rubro;
- Tomar medidas para racionalizar el gasto corriente, los ahorros deberán destinarse primeramente al balance negativo y en segundo a programas prioritarios;
- En materia de subsidios deberán identificar la población objeto, el propósito o destino principal y la temporalidad;
- Una vez concluida la vigencia del presupuesto, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados y que estén provisionados



Regla de ajuste en los casos de disminución de ingresos previstos en la Ley de ingresos

Ajuste en el presupuesto de egresos de los rubros en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- Gasto corriente que no constituya un subsidio;
- Gastos en servicios personales prioritariamente en percepciones extraordinarias; y
- Otros conceptos del gasto sin afectar los programas sociales.





Disposición de reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos federales etiquetados no devengados al 31 de diciembre

- A más tardar el 15 de enero de cada año se reintegran, si no están comprometidos y devengados;
- En el caso de estar comprometidos y devengados los recursos al 31 de diciembre y sólo falte el pagado, deberán cubrirse dentro del primer trimestre del año siguiente o de conformidad al calendario de ejecución establecido en el convenio, los recursos remanentes deberán reintegrarse, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.





CONSIDERACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Obligación en el gasto total de un ejercicio deberá existir como resultado un balance presupuestario sostenible (**Formato BALANCE PRESUPUESTARIO**):

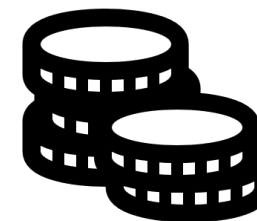
Al final del ejercicio y en el momento devengado

Ingresos totales (Ley de Ingresos) – Egresos totales (Presupuesto de Egresos) = Mayor o igual a cero

El financiamiento que se contrate para el balance sostenible deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto aplicando el Sistema de Alertas.

La excepción al balance presupuestario negativo (menor a cero):

- Se presenta por caída del PIB real que derive en la disminución de las participaciones federales;
- El costo de reconstrucción por desastres naturales;
- Por la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que contribuyan a mejorar.



Para la excepción, deberá dar cuenta al Legislador las razones excepcionales, las fuentes y montos para cubrir el balance negativo y número de ejercicios fiscales y acciones requeridas para restablecer al balance sostenible.



3. Proceso de elaboración del presupuesto

Iniciativa de Ley de ingresos:

+ Estimación de ingresos.

El presidente municipal a través de la tesorería:

+ Determina los lineamientos del gasto.
+ Determina las políticas y normas en la elaboración del anteproyecto.

La tesorería:

+ Emite y remite los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos.

La tesorería y dependencias:

+ Elaboran el anteproyecto de presupuesto.

El presidente municipal:

+ Presenta al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre..., el proyecto de presupuesto de egresos.
+ Deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

El ayuntamiento:

+ Procederá a su estudio y análisis para su aprobación.
+ Deberá ser aprobado el presupuesto de egresos a más tardar el 30 de diciembre.



En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el presupuesto de egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.



El presupuesto se integra con los siguientes documentos:

(Art. 214 LHMEJ)

- Exposición de motivos.
- Descripción de los programas.
- Matrices de indicadores para resultados.
- Informe de los avances de los objetivos y metas del Plan Municipal.
- Explicación y justificación de los principales programas.
- Estimación de ingresos y proporción de gastos.
- Proyección y resultados de ingresos y egresos.
- Situación de la deuda pública y estimación al cierre.
- Plantilla de personal.
- Programa de obras o similar.
- Situación de APP.
- Descripción de riesgos, incluyendo la deuda contingente y acciones para enfrentarlos.
- Información que se considere útil.



Entregable a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

- Oficio.
- Archivo electrónico.
- Acta de aprobación (Certificada).
- Presupuesto (Formatos).





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

www.asej.gob.mx

Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Dirección de Profesionalización y Seguimiento.